

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 106

Carrera Larruga, Tomás

Villanueva de Sigüenza

1942 - 1945



39 folios

AUDIENCIA PROVISIONAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente N^o ~~107~~/43

Expediente n^om. 881

Contra Ambrosio Quintan Sabordit, Manuel Pizarri,
Don Maria Martines, Diego Alorotea, Boris
Otil, Casimiro del Rio, Domingo, Miguel, Ponce
Jabido, Juan, Carrera Parruga, Jose, Piza, Juan
de Cadenas, Robel, Paura, de Loya, Pina y Robel).
(Huesca)

Juzgado Instructor Larriena
Se inicia el expediente 7 Septbre 1942
Fallado en de de 1.9 --

2
4

JUFGADO MILITAR
DE
SARINENA-LAIAHITE-VRAGA
DOMICILIO:
Plaza de Navarra, HUESCA

Ilmo. Sr.:

S.N. nº 307-38

Contra MARIA MARTINEZ
BIENA nº 18 más.

A efectos de exención de responsabilidad civil tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Warra en el procedimiento anotado al margen. Dicho estado a V.I. Amigos años. HUESCA 8 de Abril de 1.969. ARO DE LA VICTORIA. EL JEFE MILITAR.

*Recibida en vrbh. civil en el
vrbh. hoy.
el día 22 Agosto 1962*



Roberto Lopez

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incentivos de Bienes.

PLAZA

18 11 39

P R E V I D E N C I A . - / Huesca a feintidos de Agosto de mil nove-
S.S. / cientos cuarenta y dos.
Presidente / Recibida en el día de hoy el anterior tes-
Fino / timonio de sentencia procedase a incoar el
García / oportuno expediente contra los encartados
----- AMEROSIO BUISAN LABORDA, MANUEL RIVARES BULL,

MARIA MARTINEZ BIERGE ASIN, DOROTEA LORIZ OJIN, CAYETANO DEL RIO DOMPER, MIGUEL BLEGUA GALINDO, TOMAS CARRERA LARRUGA Y JOSEFA PISA GAVIN, cuyas respectivas vecindades lo son en el partido judicial de Sariñena. Apareciendo de dicho testimonio que el encartado FRANCISCO ANTIGAS ASIN, es vecino de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, deduzcase testimonio del Resultando de hechos probados que al mismo se refiere, así como de la pena impuesta por el Consejo de Guerra, testimonio que se remitirá a la Audiencia de Zaragoza que esté competente para conocer de las Responsabilidades políticas que puedan deducirse contra dicho penado.

No ha lugar a instruir expediente contra SANTOS SUELVES VERA, EUGENIO GRACIETA SUÑER, y JOSE LAFUENTE ARNAL, ansuetos libremente por la repetida sentencia, por la mínima trascendencia de los hechos que como probados se les imputan en ella, así como tampoco a los encartados CIPRIANO ARROYO LATORRE, y JULIO ARROYOS DEL VAL condenados respectivamente a las penas de 2 años, cuatro meses y un día de prisión menor y 1 año y 1 día de prisión, por la escasa significación y peligrosidad política de ambos penados, de conformidad con lo prevenido en el parrafo 3º del artº 2º de la Ley de 19 de Febrero del corriente año.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA-. Seguidamente se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Presidente. Huesca a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- { Huesca a siete de septiembre de mil nove-
S.S. { cientos cuarenta y dos.
Presidente { Por recibida la anterior comunicación con la que se
Pino { formará el oportuno expediente y de la que se acusará

recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de Urgencia, núm 304-38 contra Antonio Buisan Sabido, Manuel Rivarín Buil, María Martínez Buisan, Santos Torres, Juan Casarico del Río, Manuel Miguel Blecua Cortado, Juan Carras, Ventura, José Piza por el delito de adhesión a la Rebelión.

remítase, con oficio, al Juez de Instrucción de León a los fines determinados en el artº 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE
SARINENA
RESPONSABILIDADES POLITICAS

5

16

IIIC-SR.

Expediente nº 854.

Contra:
Ambrosio Buisán Laborda
Manuel Rivarés Buil
María Martínez Bierge
Dorotea Loris Otín
Cayetano Del Río Domper
Miguel Elecua Galindo
Tomás Carrera Larruga, y
Josefa Pisa Gavín.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibe del testimonio de sentencia recaída contra los anotados al margen, y la orden de proceder a instruir el oportuno expediente de responsabilidades políticas relativo a los mismos, significando a V.I. que contra María Martínez Bierge, y contra Josefa Pisa Gavín se sigue ya expediente de responsabilidades políticas, a consecuencia de la misma sentencia por la que ahora se ordena proceder, poniendo igualmente en conocimiento de esa Superioridad que en éste Juzgado se sigue expediente contra MANUEL Elecua Galindo, a consecuencia de la misma sentencia por la que ahora se ordena proceder contra MIGUEL Elecua Galindo, siendo de notar que ambos figuran con idénticas circunstancias personales, y que en la sentencia que recajó en Consejo de Guerra se les imputan, literalmente, los mismos hechos, siendo también el fallo coincidente en su totalidad, por lo que es de suponer que Miguel y Manuel sean una sola persona.

Lo que comunico a V.I. a fin de que se ordene lo procedente.

Dice guarde a V.I. muchos años.

S a -

Sarinená, 10 Sept 1942
EL JUEZ DE INSTRUCCION

firmada a diez de Septiembre de 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION,



Francisco Pan Vadrino

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

6
y
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.S. haberse recibido en esta Audiencia con su comunicacion el testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdiccion Militar contra el individuo anotado al margen.

Expto. n.º. _____
Francisco Artigas Asin, vecino de Ejea de los Caballeros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1942

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

de-

- HUESCA

Recogiendo - buca, la fecha de remita fecha del Pl. de
pueda. puede una o para o el un tanto
centa y tres, certifica.

Juan

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Recibida nota de responsabilidad política de Cayetano Del Rio Domper 7.
S L I E Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n° 854
El Jefe del Registro,
11 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

[Handwritten signature]

16

XX

RESPONSABLES POLITICOS

DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA de responsabilidad politica de Ambrosio Buisan Laborda

S LIDA

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n° 854

11 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Criminal Responsables POLITICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

XXX

REPUBLICA VENEZUELA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

S. J. I. D. A.

11 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Blacus Galindo

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huérfanos n° 854

El Jefe del Registro.



13



REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE TOMAS CARRERA IARRUGA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
S. I. E. D. A.
11 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

responsabilidad politica de Tomás Carrera Iarruga

Juzgado de Sarriena Audiencia de Buesca n° 854

El Jefe del Registro,



14

XXX

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS //

Dirigida a: Recibida nota de responsabilidad política de Dorotea Loriz Otin

SALIDA

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n° 854

11 MAR 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

XV

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 12

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de

responsabilidad política de María Martínez Biarge

SALIDA

Expte. n.º

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 854

11 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Civil - Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature and stamp]

10

XXX

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE F.M.I. *Recibida nota de responsabilidad política de Josefa Pisa Gavin* 13

S L I D A
Eptec. n.º Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 854.
El Jefe del Registro.

11 MAR 1943

Registro Cent. Responsables
POLÍTICOS

[Signature] 15

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

S L I D A

11 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

RESPONSABLES POLÍTICOS

de responsabilidad política de Manuel Rivarés Buil

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n° 854

El Jefe del Registro,



9

XXX

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

17

ILMO. SR:

Expte. n.º 254 de la Audiencia
y 185 del Juzgado
Contra

José Luis Oban

natural de Barcelona
vecino de Barcelona

huelga de hambre (huelgas), sus
labores, carada, marzo el 5 febrero
1878.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barcelona 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



SECRETARÍA DE JUSTICIA, HUESCA
DON FRANCISCO MARCELINO GARCÍA, Jefe Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de HUESCA. 16 18

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 354 de la Audiencia y 175 del Juzgado, seguido a DOROTEA LORIS ULLA vecino de MONTON ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro a diecisiete abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra DOROTEA LORIS ULLA, vecina de Labroo, apareciendo del mismo que la inculpada de ideas izquierdistas fue complice de algunas persecuciones que sufrieron personas de derechos, y condenada a la pena de trabajos y necesarias, falleciendo en la prisión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que ~~ella~~ **ella** no tiene bienes, habiéndose acreditado legítimamente la insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1959.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra DOROTEA LORIS ULLA,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCELINO GARCÍA, Jefe Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe de que yo el secretario de este Juzgado, he cumplido con lo mandado, publicándolo para su efecto en el presente auto.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo que el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a 110 de mil novecientos cuarenta y tres.



V.º B.º
El Juez Instructor
[Signature]

[Signature]



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

17
19

ILMO. SR.:

Expte. n.º 554 de la Audiencia

y 116 del Juzgado

Contra

T.º DE JUSTICIA LEY 1942

natural qe
vecino de

Alto de Sando y oficina
nació el 17-10-1870 en
carado.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobrestamiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARALD SARRA S, Habts. Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARINENA. N 30

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 854 de la Audiencia y 106 del Juzgado, seguido a Tomas Carrera Larruga vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Carrera Larruga, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el inculcado intervino en el asalto de casas par-ti culares y saqueo del Monasterio de Sigüenza, llevándose las joyas de dicho monasterio a casa del Sr. Cura que estaba requisado, joyas que desaparecieron, huyendo del p. solo al acercarse las tropas nacionales, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de once años y un día de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~—~~ tiene bienes que han sido ~~—~~ periclitados en dos mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecuento de este expediente. Ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Carrera Larruga.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marzo Monto, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido. En su programa de jurisdicción del de Barbastro, de que yo el Secretario don Santos Parald SARRA S, habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V. B.º del Sr. Juez en Sarinena expido el presente de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,
aprovecho Parald

Santos Parald

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

19
URGENTE

SABINOSA.

31
Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 354 de la Audiencia
y 99 del Juzgado
Contra

AMEROSIO BUIBAN LABRADA

vecino de *Peñalba de Alcofea* fin
de Navarrete y Antonia ante el
30-8-1898 en Puebla de
Alfara Labrador, casada.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haeléndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Sevilla 1 de Julio de 1943
El Juez Instructor



Francisco Pacheco

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON FRANCISCO MARCO MONTON, Sr. Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 254 de la Audiencia y del Juzgado, seguido a Ambrosio Buisan Laborda vecino de Huesca ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Huesca a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ambrosio Buisan Laborda, vecino de Huesca, exalcaide de Alesces,** apareciendo del mismo que **el inculcado izquierdista de la U.N.R. hace número ses servicios de armas interviene en la detención de Manuel Guillen que despues es asesinado interviniendo directamente en el del Medico Sr. Naval, siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a pena de muerte sin que conste la ejecución.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **tiene bienes que han sido valorados porcialmente en mil pesetas,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente. **todas las veces que el valor de los bienes del encausado no llega a 25000 pesetas,**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesie el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ambrosio Buisan Laborda,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con alento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmo el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prerrogativa de jurisdicción del de Huesca, de que yo el Secretario del Juzgado de 1.ª instancia titular de Huesca habilitado para actuar en su nombre, doy fe.**

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en **Huesca** a **veinte** de mil novecientos cuarenta y **tres**.



V.º B.º
El Juez Instructor,
Francisco Marco Monton

Francisco Marco Monton



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

21

33

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobresetimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1949; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sambora 7 de Junio de 1949

El Juez Instructor, *gork*

Ignacio Pardo



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 854 de la Audiencia y 108 del Juzgado, seguido a Angel Rivasas Bull vecino de Capdesaso ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Angel Rivasas Bull, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que el inculcado era de la U.M.T. antes del movimiento, hizo guardias a los ordenes del Comité fue voluntario a sarriena, e intervino en la detención del Coronel del Cuerpo de Invalidad Sr. Oriollo que fué asesinado, y en la del secretario del Ayuntamiento, ex-cto y los milicianos a que asesinaron a D. Luis Capud y a su hijo, siendo condenado a pena de muerte sin que conste la ejecución,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes, ni tampoco crédito de legalmente solvente.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Angel Rivasas Bull,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. [Firma] Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. -- [Firma] de Jefe Provincial de Sarriena, de que yo el secretario judicial titular de Sarriena, habilitado

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a uno de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

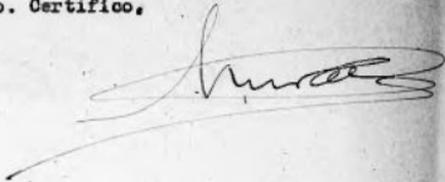


[Firma manuscrita]

23
29

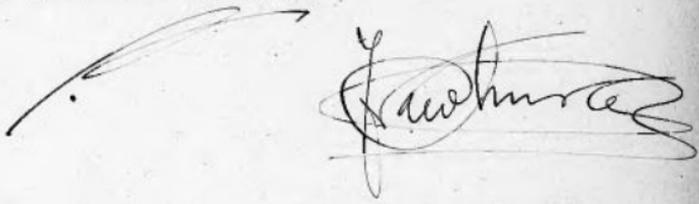
D.5.249.753 +

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal delix anterior testimonio de auto de sobressimiento. Huesca a tres de Febrero de mil novecientos ~~tos~~ cuarenta y cuatro. Certifico.

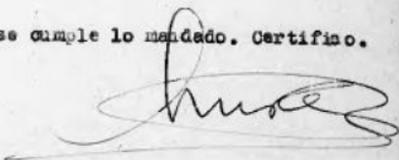


| | | |
|------------------|---|--|
| Providencia.- | & | Huesca a tres de Febrero de mil novecientos |
| | & | |
| S. S. | & | cuarenta y cuatro. |
| | & | |
| Pintado | & | Dada cuenta; únase a su rollo, adósesse recibo |
| | & | |
| de Castro | & | al Juzgado remitente, registrese en el libro corres- |
| | & | |
| Sano | & | pondiente y remítase la ficha al Registro de Respon- |
| | & | |
| ----- | & | sables Políticos. |

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



DECLARACION

M. C. Oval

liquidacion

por el establecimiento a l

M. C. Oval de su propiedad

anterior, por la compra hecha y entregada en esta forma

que certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

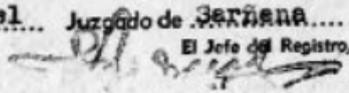
ENTRADA

30. 1944

10000 Centro

Recibida nota de responsabilidad política de Ambrosio Buisan Laborda 24
Expte. n.º 89 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 854

El Jefe del Registro,



27

XXX

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

Recibida nota de responsabilidad política de Tomás Carrera Larruga

25

ENTRADA

Expte. n.º 106.911. Juzgado de Sarriena. Audiencia de huesos n.º 854

000 011

El Jefe del Registro.

28

Para el Sr. Fiscal
POLICIA



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION

F.N.

Partes de Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ... Dorothea Loria Otin 26
Expte. n.º 105 del ... Juzgado de ... SARINANA ... Audiencia de ... huesca n.º 854

[Handwritten Signature]
El Jefe del Registro.

26

XX

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE

ENTRADA

Requisito

Expre. n.

8 94

nota de responsabilidad politica de Angel Rivases Buil 27

108 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Buesca n.º 854

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

25

XXX

Folios: 23

28

106

RESPONSABILIDADES POLITICAS
.....

JUEGANO INSTRUCTOR DE SARRIENA

EXPEDIENTE No 106

AÑO de 1942

CONTRA

TOMAS CARRERA LARRUGA
Vecino de ~~S. S. A.~~ Villanueva de Sigena
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Se inició el 10 de Sebpre de 1942

Remitido a la Audiencia Provincial el



DON SANTOS PARRALE SERRATE, ABOGADO Y SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE SABIENA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el expediente de responsabilidades Politicas, seguido en este Juzgado con el nº 99, contra Ambrosio Buisan Laborda, aparecen la carta orden y certificacion de sentencia que copiada integra la primera y en los particulares pertinentes a este expediente, de la segunda, dicen asi:

" Audiencia Provincial-Responsabilidades Politicas-Huesca.-Expt. nº 854.-Contra.-Ambrosio Buisan Laborda.-Manuel Rivares Bull.-Maria Martinez Bierge.-Dorothea Loris Otin.-Cayetano del Rio Domper.-Miguel Elecuca Galindo.-Tomas Carrera Larruga y Josefa Fisa Gavira.-Vecinos de Capdesaso el 22, Robres el 32 y 42, Lanaja el 52, Villanueva de Sigüenza el 72, de Bera el 62, y el ultimo vecino de Robres.-Adjunto resuelto a V.S. el testimonio de sentencia recaida en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de responsabilidad politica con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 9 de Febrero de 1942.-Hago lo asuse recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca a 7 de Septiembre 1942.-Jose Luis Pintado.-Rubricado.-Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de SabiENA.-Hay un sello en tinta de la Audiencia Provincial de Huesca.-"

" Florencio Puey Paraiso, soldado del Regimiento de Infanteria Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento sumarissimo de urgencia nº 307-38, de la que es Juez Instructor el Oficial 32 H2 del C.J.M. Don Norberto Asin Iriarte.-Certifico que en el citado procedimiento figura sentencia que copiada literalmente dice asi: Sentencia.-En Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer año triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarissima de urgencia nº 307 instruida contra Maria Martinez Bierge y diez y ocho encartados mas, habiendose propuesto a la Autoridad Judicial, el sobreesamiento con relacion a uno de ellos y la inhibicion en favor de la jurisdiccion ordinaria con relacion a cuatro mas.-Oido el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados.-Habien do actuado de vocal ponente el Oficial 12 H2 del C.J.M. Don Angel Cabrer Villalobos.-RESULTANDO: Probad y asi se declara: que TOMAS CARRERA LARRUGA, de 48 años, casado, natural y vecino de Villanueva de Sigüenza; simpatizante con los marxistas interviene en el asalto de fincas y de casas particulares; interviene en el saqueo del Monasterio de Sigüenza llevando el las joyas de dicho Monasterio a casa del Sr. Cura que estaba requisada por el Comité y cuyas joyas desaparecieron. Al aproximarse las fuerzas nacionales huye del pueblo y sigue algun tiempo en zona roja.-.....-CONSIDERANDO: que la actividad delictiva desarrollada por los encartados a que se alude en el cuarto resultando de esta sentencia son constitutivos del delito de auxilio a la rebelion que se preve y sanciona en el articulo 240 del Codice anteriormente citado.-...-CONSIDERANDO: que procede declarar la responsabilidad civil de los encartados, sin hacer expresa determinacion de cuantia, que en su dia lo será por por el organismo competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los articulos 173, 238, 240 y concordantes del Codice de Justicia Militar, 67 del Codice Penal Comun. Ley anteriormente citada y demas preceptos de pertinente aplicacion.-FALLAMOS: que, debemos condenar y condenamos a TOMAS CARRERA LARRUGA, en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias legales correspondientes.-..... Y asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Jose Deus.-Juan Sanchez.-Evaristo Quintana.-Carlos Cagigas.-Angel Cabrer.-Rubricados.-"-DECRETO DE APROBACION DEL IILMO SR AUDITOR DE

GUERRA.—Fue aprobada dicha sentencia con fecha once de marzo de 1939 III Año Triunfal.—Dando el Juez Instructor las instrucciones para notificación de testimonios, excepto las penas de muerte, que no lo serán hasta que no llegue el enterado del Jefe del Estado.—Y para que conste y su entrega a la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de la provincia, expido el presente de orden y visado con el V.º B.º de S.º S.º, en Huesca a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer año Triunfal.—Florencio Puey.—V.º B.º.—N.º Asin.—Rubricados.—"Hay un sello del Juzgado permanente 5º Cuerpo de Ejército. Así mismo doy fe de que por providencia de esta fecha se ordenó dar cuenta separadamente de estos particulares.

Concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Sariñena a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Florencio Puey

DILIGENCIA: Para hacer constar que con la misma fecha paso a dar cuenta a S.º S.º. Doy fe.

Florencio Puey

3º 2

PROVIDENCIA JUEZ / Sariñena a diez de Septiembre de mil novecientos
Sr. FERRA NARRAGAN. / cuarenta y dos.

Dada cuenta; y recabense informes urgentes al Alcalde, Cura parroco, Jefe local de P.º M.º T.º y de las J.º O.º M.º S.º y Comandante del Puerto de la Guardia Civil del Pueblo de la vecindad del expediente. Librese carta orden al inferior de la no citada localidad para que se tosen legalmente y en la forma que se le indicará cuantos bienes tenga el inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Regístrese este expediente en el libro correspondiente de este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.º S.º de que doy fe.

Florencio Puey
Florencio Puey

DILIGENCIA: seguidamente se registra y libran los despachos ordenados; doy fe.

Florencio Puey



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2

En el plazo de cinco días
devolverá cumplimentada
la preenti al Juzgado mun-
cipal de esta villa.
Los expedite a 7: muchos años
Tercerunon de Agosto 17 sept 1938
Tel. 1111111111

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de Thomas Carrera de Arce vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 10 de Septiembre de 1938

Año de la Victoria:
El Juez Instructor,

[Firma]
+ na s. P. Velazquez

SR. Cura Párrafo de
Villanueva de Sigena

Cara Parroco de
Villa Nueva

En virtud de lo expresado en el
dorso, pongo en conocimiento de
V. que no tengo ningún dato
con que pueda facultar su labor.

Dp. fute a V. G. ins. af.

Sena, 18 de febrero 1942



Después de haber
sido
falta la presente al mi.

quido municipal de esta
nos quedará a V. muchos
Villanueva de la Jigana 17 de febrero 1942
El Jefe de Instrucción



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HABANA

Que a V. se sirva comunicar
a este Juzgado en el plazo de
cinco días que señala el arti-
culo 48 de la Ley de Respon-
sabilidades Políticas, infor-
mes relativos a los bienes de
Tomás Carrero Carrero
vecino de ^{Villanueva de la Jigana} esa localidad, que
se encuentra sometido a expe-
diente de responsabilidades
políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Habana 10 de febrero
de 1942

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Francisco Rodríguez

SR. Comandante del Cuartel de la Luz Civil

Sena



Tengo el honor de
participar a la respecta-
da autoridad de V. que
los bienes que posee
el vecino de Villanueva de
Sigüenza, Tomás Carrera
Garruga, son los si-
guientes: Rústica, setecien-
tas pesetas. - Urbana, mil pe-
setas y Pecuaria, ochocien-
tas pesetas.

Dios guarde a V. mu-
chos años.

Seña 18 de Septiembre de
1942.

El Comandante del Puerto

Señor. Jefe Municipal de Villanueva de Sigüenza.
(Puesca)

Correspondo a mi atenta
 comunicacion de fecha diez
 de los corrientes, que me
 ha sido entregada por el
 Burgo municipal de
 esta villa, me complazco
 en manifestar a V.S. que
 el valor de los bienes de
 este dilatado Fomento Ca-
 mera Barruga viene a
 ser de unas dos mil
 cuatrocientas pesetas di-
 vididas en la forma
 que por conceptos se de-
 talla a continuacion:

| | | | |
|-------------|----|------|------|
| Rentista | -- | 700 | ptas |
| urbana | -- | 900 | " |
| Permanencia | -- | 800 | " |
| Total | -- | 2400 | " |

Lucas

quonde a V. S. muchos años
Williamva de Sajena 20 de
septiembre 1742.

El Alcalde
Joaquín de
Sajena

M. S. 25 Mes instructor de
responsabilidad política

Jarquín



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

Villanueva de ligona

R. S. n.º. 55

En cumplimiento
a su escrito de fecha 10 del
actual, en el que me solicita
informes sobre los bienes que po-
see el vecino de esta localidad
donde Carrera Carruga, tengo a
bien comunicarle, que se aproxi-
man a tres mil pesetas.

Por Dios España y su Revolución Nacional 1.

Villanueva de ligona 21-9-42



El Jefe Local
[Signature]

12 Juz de 1.ª Instancia

[Signature]
(Huesca)

Mod. F. E. T. - n.º. 4

Por providencia dictada en el día de hoy se acordado la práctica de las diligencias que más abajo se indican, referentes al expedientado *Tomas Carran Gamboa* para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a éste Juzgado una vez diligenciadas.

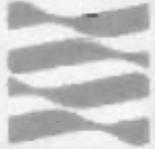
San Rafael 10 de Agosto de 1942.
J. J. DE INSTRUCCION.

Francisco Per Vedeguer

Sr. Juez Municipal de *Villanueva de Segura*

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 19.- Designaré tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del Movimiento, separándose en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y VALORANDO globalmente cada uno de estos grupos.
- 20.- Las cuatro solicitudes de informes que adjunto acompaño las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a éste Juzgado con la presente carta orden. Reitera V. los informes si transcurran cinco días sin haberlos evacuado.
- 21.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar en donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los parientes o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado está casado; hijos o personas a las que tenga obligación de mantener, consignando el número y nombre de éstos, y si ganan sueldo o jornal alguno.



Providencia - Juez señor Opi. - Villanueva de Sigüenza a Catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos -

Cúplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente Carta orden. - Provéase a verificar la tasación de los bienes del expedientado Tomás Carrero Larruga, con arreglo al valor que tenían antes del movimiento, separádoslos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándolos globalmente cada uno de estos tres grupos. - Para ello se designa a los vecinos de esta localidad Víctor Novel Carrero; Pedro Abad Ilex y Antonio Bleque Marcial. - Pase a traslado a los señores al Calde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Jefe local de P. S. P. y de los JCS, de las solicitudes de informe que se acompaña a dicha Carta orden, con cargo de que los devuelvan diligencias a este Juzgado municipal. - Y antes por este Juzgado informe en el que se haga constar el establecimiento penal o lugar en donde se encuentre el expedientado, preguntando, al efecto, e sus familiares y consignando los hijos o personas a las que tenga obligación de mantener y si gana sueldo o jornal alguno. - Hecho, repórtase. - Lo manda y firma el señor Juez municipal don Joaquín Opi Novel, de que yo, el Secretario, certifico:

Joaquín Opi

P. S. S. M. M. M.

Informe. - En Villanueva de Sigüenza a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez municipal don Joaquín Opi Novel, presenta yo, el Secretario, comparecen los vecinos de esta localidad Víctor Novel Carrero, Pedro Abad Ilex y Antonio Bleque Marcial y dicen: que cumpliendo órdenes del Juzgado, pasan a verificar la tasación de los bienes del expedientado Tomás Carrero Larruga, que en opinión de los informantes tienen el valor que se detalla a continuación:

| | |
|---------------|--------------------------|
| Finca rústica | 700 (setecientos) ptes |
| Id urbana | 1000 (mil) ptes. |
| Id pecuaria | 800 (ochocientos) ptes.- |

Total 2500 (dos mil quinientos) ptes

Lo tanto tienen que decir en lo que se afirman y ratifican, loigo que les fué, firmando con dicho señor Juez, de que yo, el Secretario, certifico:

Joaquín Opi Víctor Novel

Pedro abad Antonio Bleque

Informe del Jefe del Juzgado Municipal

En Villanueva de Sigüenza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, el juez municipal don Joaquín Opi Novel, cumpliendo lo dispuesto por el M.I.Sr. Juez instructor de responsabilidades políticas, me he congado que el expedientado TOMAS ARRADI LARRUGA reside actualmente en el pueblo de Zaidin (Huesca), en compañía de su esposa e hijos.- Se halla casado con Ascensión Lerin Sobr de este matrimonio hay cinco hijos llamados José, Tomás, Jorge, María y Jesús Carrera Lerin, de veinte, diez y ocho, diez y siete, doce y diez años de edad respectivamente.- El primero de los hijos es minero a sueldo, el segundo labrador así como el tercero.- Los otros dos son todavía pequeños y no ganan jornal de ninguna clase.- La esposa se dedica a las faenas propias del cuidado de la casa y familia.-

Así se ha de constar quedando autorizado el presente informe con la firma y sello de la autoridad inferente.-

El Juez Municipal.
Joaquín Opi

diligencia.- Cumplido, Certificado:

Marrufo

don Joaquín Opi Novel, Juez municipal encargado del registro civil de Villanueva de Sigüenza.

Certifico que en el folio 48 del tomo 88, sección de nacimientos del registro civil de mi cargo, aparece el acta correspondiente a Tomás Saturnino Carrera Larruga, nacido en esta localidad el día ~~once de febrero~~ ~~de mil novecientos noventa~~ ~~y~~ ~~once~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~noche~~; siendo hijo legítimo de Tomás Carrera Miguel y María Larruga Torres; nieto por línea paterna de José Carrera y Larruga Miguel y por materna de Salvador Larruga y Francisco Torres.-

Y para que conste, cumpliendo lo interesado por el M.I.Sr. Juez instructor de responsabilidades políticas del partido, explico lo presente que firmo y sello, en Villanueva de Sigüenza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

El Juez municipal



Joaquín Opi

P.S.W.

El Secretario

Marrufo

A U T O

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Carrera Larraga, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el inculcado intervino en el asalto de casas particulares y saqueo del Monasterio de Sigüenza, llevando las joyas de dicho monasterio a casa del Sr. Cura que estaba requisada, joyas que desaparecieron, habiendo del y oblo al acercarse las tropas nacionales, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes que han sido tasados pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por anie mf el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Carrera Larraga.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. -- prorroga de jurisdiccion del de Barbastro, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro, habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.--

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia de la anterior resolucion al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Boyo
~~_____~~



Aviso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de Abril pasado en el expediente de Responsabilidades políticas núm. 106 del Juzgado y 854 de la Audiencia, seguido de contra Tomas Carrera Larruga vecino de Villanueva de Sigüenza y por el que se acuerda y decreta el no - bresamiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Huesca, 7 de Mayo de 1.943



[Handwritten signature]

Sr. Jefe de Instrucción de

SARINENA



PROVIDENCIA JUEZ / Barifena a uno de Junio de
EJERTE. SR. PARDO. / mil novecientos cuarenta y
tres.

El precedente oficio, unase al expediente
de su razon, y siendo firme el auto anterior,
remitanse los testimonios ordenados en el mis-
mo, y carta orden al Juzgado municipal corres-
pondiente.

Lo acuerda y firma S.Si. doy fe.



Auto Pardo

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado;
doy fe.

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR.
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARAGUHA

41 16
URGENTE

Expte. n.º 854 de la Audiencia
y 106 del Juzgado
Contra
Tomás Cervera Larruga

vecino de Villanueva de Si-
güenza.

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado ano-
tado al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 17 Abril
del 1943
auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le segula sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Saragüenza, 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

Ciriano Pardo

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Sigüenza

Providencia, Juez señor Opi.- --

Villanueva de Sigüenza a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-

Cúmplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- No pudiendo verificarse

la notificación que se interesa al expediente de

Tomás Carrera Barruga

por no residir en esta localidad, y que actualmente tiene su domicilio en *Laidin (Ohuma)*

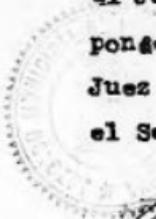
se hace constar así y devuélvase estas diligencias

al Juzgado instructor a los efectos que corres-

pondan en justicia.- Lo manda y firma el señor

Juez municipal don Joaquin Opi Novel, de que yo,

el Secretario, certifico:



Joaquin Opi

P.S.V.
Marrón

Diligencia.- ~~XXXXXXXXXXXX~~

En esta fecha se remiten las presentes diligencias

a su procedencia, certifico:

Marrón





Mouvement Espagnol Tradicionaliste y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número **6.653**

MARGEN QUE SE CREA

TOMAS CARRERA LARRUBA

Vecino de VILLANUEVA DE
SÍGBRA.

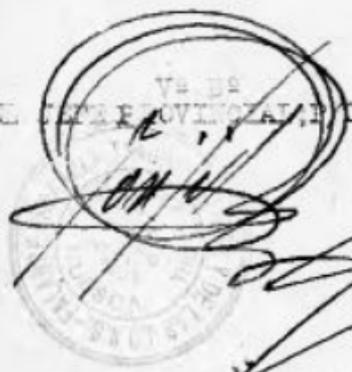
Expediente nº 106

Acuso recibo a su att^a comunicado de fecha 1 de Junio p^{do}, recibido el día de hoy por el que me comunica resolución del Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Agosto de 1.943.
EL SECRETARIO PROVINCIAL LOCAL

Va. Sr.
EL JEFE PROVINCIAL, P.D.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARTIENA =



44 114



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8436

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 106

contra

Tomás Carrera
Leorunga
vecino de Villanueva de Huesca,
y su esposa
Eugenia

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
de Huesca, 7 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



Secretario del Gobierno Civil
[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y número de expediente.



V.I.Sr.

Correspondiendo a su atento comunicacion de fecha seis de los corrientes, se consigna el respaldo los datos que interesan.

Nº 830

Dios guarde a V.S. muchos años

Villanueva de Sigüenza 8 septiembre 1913.

El Juez municipal

Joaquín Ojeda

V.I.Sr. Juez de 1ª instancia e Instrucción

Salamanca



Tomás Carrera Lerruga.-

Vecino de Zaín.- (Huesca)

Nombres de los padres: Tomás Carrero Vigué y María
Lerruga Torres.-

Fecha de nacimiento: 11 febrero 1890

Lugar de id: Villanueva de Sigüenza (Huesca)

Estado: Casado

Profesión: Labrador

Domicilio: Zaín (Huesca)

46 23



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de 1-VII-43

se ha recibido en

este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid 1 de septiembre de 1943.

El Secretario



*exp. m. 106 de Juzgado
y 954 de Audiencia*

Tomás Carrera

Lerruga

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



AUDIENCIA PROVINCIAL
—
RESPONSABILIDADES POLITICAS
—
PRESIDENCIA
HUESCA
—
U

Expediente n.º 267

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Román Carrón
Clavero, vecino de Villameta de Pajena. 106

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 15 de Junio de 1942

José María Durá



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro



Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación de sentencia dictada en Consejo de Guerra y orden de proceder por Responsabilidades Políticas contra Tomas Carrera Larruga, toda vez que según se hace constar en las mismas, dicho inculpado es vecino de Villanueva de Bigüeta de ese Partido Judicial, correspondiendo por tanto a ese Juzgado la tramitación del expediente.

Ruego se digna acusarme recibo, para que conste debidamente acreditado en este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 19 de Junio de 1944.

El Juez de Instrucción.

Sr. Juez de Instrucción del Partido de SARIN DELA.



CERTIFICO: Que en el citado procedimiento, y al folio 262 obra sentencia que
copiada literalmente dice así:
SENTENCIA.-En Huasca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.
Tercer Año Trienal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente N.º 2 la Causa
sumarísima de urgencia N.º 307-Instruida contra TOMAS CARRERA LARRUGA y otros 9 foen-
mas.-Habiéndose propuesto la inhibición en favor de la jurisdicción ordinaria con
relación a cuatro mas.-Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa los apartados.Ha-
biendo estado de Vocal Ponente el Oficial 1.º Honorífico del Cuerpo Jurídico
Militar D. Angel Gabrer Villalobos.-RESULTANDO: Probado y así se declaró, que TO-
MAS CARRERA LARRUGA de 48 años, casado, natural y vecino de Villanueva de Sigüenza
Simpliciter de los marxistas interviene en el asalto de fincas y de casas par-
ticulares; interviene en el saqueo del Monasterio de Sigüenza, llevando él las joyas
de dicho monasterio a casa del Sr. Cura que estaba requisado por el comité y sus
joyas desaparecieron al aproximarse las fuerzas Regulares huye del pueblo y sigue
algún tiempo en zona roja.-CONSIDERANDO: Que la actividad delictiva desarrollada
por TOMAS CARRERA LARRUGA es constitutiva del delito de adhesión a la rebelión
que se prevé y se sanciona en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.
VISTOS: Los artículos 275, 298 240 y concordantes del Código de Justicia Militar
67 del Código Penal Común, Ley 9 de febrero de 1939 y demás decretos de parti-
damente aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a TOMAS CARRERA
LARRUGA, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circuns-
tancias modificativas de responsabilidad a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA DE re-
clusión menor y accesorias legales correspondientes.-Siéndole de abono el total
de la prisión preventiva que lleva sufriendo a razón de esta causa y sus respon-
sabilidades civiles se harán efectivos en la forma establecida en la Ley de 9
de febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-
JOSE DEUS ALONSO.-JUAN SANCHEZ MENCHAN.-CARICE CALIGAS DEL P. O. C.-EVARISTO QUIN-
TANA RUIZ.-ANGEL CARRERA.-Rubricados.-

DECRETO DE EJECUCION DEL TITULO DE AUDITE.-Esta sentencia fué aprobada
con fecha 11 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, a lo de la Vi-
toria, dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación en
caso de testigos y demás trámites.-El Auditor.-ILUJUELA.-Rubricado.-
"Hay un sello en tinta que dice.-5.º Nación Militar.-Auditoría de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de su revisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.- - - - - Expido el presente de or-
den y siendo por 88.ª en Huasca a Trece de Noviembre de mil novecientos
cuarenta.

yo. 30.
ON M.
[Signature]
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Signature]

D.3.439.996

PROVIDENCIA JUNTA
SE. URBANA.

Señalada a treinta de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder y en vista de que
los encartados en la misma, tienen expediente tramitado por los mis-
mos hechos y circunstancias que en la certificación que se acompaña
constan, consúltese a la Superioridad por si ordena la acumulación
de los mismos.

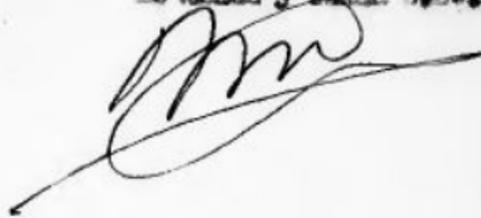
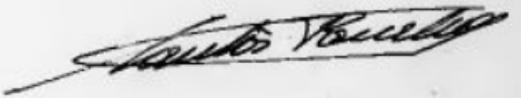
Lo manda y firma S. S. de J. fe.

DE LA INGENIERIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; day fe.

9 268



PROVINCIA JUNE
BRASILE / Señales a veintiocho de Mayo de mil novecientos
 cuarenta y cinco.
 El expediente registrado con el n° — de este Juz-
 gado y con el n° 267 de la Audiencia Provincial de Buenos Aires, relativo a
 Tomo, *Laura Camp* de *Vallabona de Sigen* y en virtud de que esta
 mandado hacer por los mismos hechos y testimonio de sentencia que el
 que esta en tramitación con el n° 106 de este Juzgado y n° 154 de la
 Audiencia Provincial de Buenos Aires, unase a este, y póngase en conoci-
 miento de esta última la comunicación.
 Lo manda y firmo a las 9,30 de que doy fe.

DE BUENOS AIRES: Seguidamente se registra la comunicación, se hace y se pone
 en conocimiento de la Ilm. Audiencia Provincial de Buenos Aires; doy fe.




AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.67

CONTRA José Carrera Carruga

DE Villanueva de Segura (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 15 DE Junio DE 1927

FALLADO EL DE DE 19



JUZGADO MILITAR
D E
EJECUCIONES
HUESCA

53
30

Registrado 219

Ilmo. Sr.

TOMAS CARRERA LARRUGA

Adjunto tengo el Honor de remitir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo anotado al margen, rogándole a V.S.I. se digne acusar recib del mismo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 19 de Noviembre de 1940.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

ILMO SR Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca, ~~tres~~ de junio de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~.

PROVIDENCIA

Huesca, ~~tres~~ de junio de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~

S. S.

Presidente
de Huesca

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

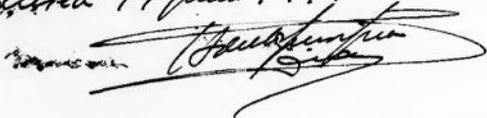
Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal estima procedente incoar
contra Tomas Carrera Garriga, el
oportuno expediente de Responsabil-
dades Políticas.

Huesca 14 junio 1944.



PROVIDENCIA

S. S.
Presidencia
de Control

Huesca, quince de junio de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicacion, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de sentencia número 202-3 contra Tomas Carrera Garriga por delito de del. ab. remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





NOTIFICACIÓN

M. A. C. Canal

Al Sr. quien le dió p. Canal de jurisdicción

de más de 1000...

[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION G. A. - 012

ENTRADA

Responsabilidad politica de Tomas Carrere, Barrio...

Expte. 9 JUN. 1944. Juzgado de Barrio... Audiencia de...

Registro Central Responsable POLITICOS

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

31

Ilmo.Sr.



Tengo el honor de participar a V.I. para la debida constancia, que la orden de proceder por Responsabilidades Politicas contra Tomas Carrera Larruga, y certificacion de sentencia dictada por el Consejo de guerra, que bajo el nº 2675 de expediente de esa Audiencia se digno remitirse con fecha 15 de los corrientes, se remite en el dia de hoy al Juzgado de Instruccion de Sariñena, toda vez que el inculpado referida en sevcano de Villanueva de Sigüenza, de aquel partido Judicial.

Dios guarde a V.I. muchos años
Barbastro 19 de Junio de 1944.

El Juez de Instruccion.

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA



814 y 2675

58

34

Ilmo. señor

Expediente numº 2675.

Tomas Carrera Larruga.

854 Audiencia.

106 Juzgado.

Participo a V.I. que se ha recibido en este Juzgado su orden de proceder, dimanante del expediente anotado al margen, y como quiera que todos los acuerdos en dicha orden han sido expeditados y con su todo: los expedientes, resulta serlo por las mismas circunstancias tengo el honor de ponerlo en su superior conocimiento, para que disponga lo que proceda.
Dios guarde a V.I. muchas años.
Surfina 30 Noviembre 1944.

El Juez instructor.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

MUSCA,



36/

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que han sido los mismos hechos los que han motivado el expediente número 854 y los que han servido de base para el actual expediente. Huesca veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.



Providencia.- & .Huesca a veinticinco de Enero de mil nove-
 &
 Señores & cientos cuarenta y cinco.
 &
 Castro & Pase este expediente al Ministerio Fiscal pa-
 &
 Mano & ra que dictamine lo que estime procedente.
 &
 Asi lo acordaron los señores expresados al mar-
 gen y rubrica el Sr. Presidente accidental, de que certifico.




Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifico.



Señal dice: Que es necesario que conste acreditado cumplimiento, cual sea el estado actual que mantiene el Expediente que anteriormente se ha iniciado contra Tomas Carrera, y a su vista se dictaminará lo procedente.

Museca 26 Enero 1945.

[Firma manuscrita]

| | | |
|---------------|---|---|
| Providencia.- | & | Huesca a treinta de Enero de mil novecientos |
| Señores | & | cuarenta y cinco. |
| Presidente | & | Dirijase carta orden al Instructor para que |
| Castro | & | comunique a este Tribunal el estado que mantiene el ex- |
| Cano | & | pediente número 854 que anteriormente incoó contra |
| | & | Tomas Carrera Larruga. |

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica al Sr. Presidente de que certifico.

[Firma manuscrita]

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado. Certifico

[Firma manuscrita]

NOTIFICACION

Al Sr. C. B. ...

Señor ... notificación de ... al ...
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firmas de que certifica.

[Handwritten signatures]

61
37

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.I. que el expediente anotado al margen, se halla terminado, por auto No. 854 de la Audiencia de 14 de abril de 1943 — y pendiente de union de acusos de No. 106 del Juzgado. *contra Tomas Carron Carron.* recibo de los ~~testimonios~~ testimonios remitidos a las distintas Autoridades. Dios guarde a V.I. muchos años. Serizena a 7 de Febrero de 1945. El Juez instructor.

[Circular stamp]
[Handwritten signature]

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

Diligencia.- Hoy cuenta al Tribunal de la anterior carta orden del Sr. Jefe de Instrucción de Marikana. Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Cartifico.

[Signature]

| | |
|---------------|---|
| Providencia.- | Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. |
| Señores | |
| Presidente | Hoy cuenta; la anterior carta orden de pago a favor de su Realidad y pase al Ministerio Fiscal para el dictamen lo que estime procedente. |
| Castro | |
| Cano | |

Así lo acordaron los señores expresados al fin y rubrican el Sr. Presidente de que cartifico.

[Signature]

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Cartifico.

[Signature]

[Signature]

Fiscal dice: Que debe archivar
 el presente expediente y unirlo al au-
 temático ya tramitado contra
 Juan Carrera.

Hecho 20 febrero 1945.

[Handwritten signature]

Providencia.- 1) Hecho a veintiuno de febrero de mil novecien-
 t...
 S.S. | cuarenta y cinco.
 Presidente | De conformidad con el dictamen emitido por el
 Castro | Ministerio fiscal acumúlense las notificaciones a que
 Cano | los rollos números 854 y 2.675 se refieren.
 Lo acordaron los señores expresados al margen
 y rubricó el Sr. Presidente, certifique.

[Large handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifíco.

[Handwritten signature]

CERTIFICACION

M. V. Fiscal

Requiere

h. Fiscal de provincia

anterior, por lo que se le da un traslado de copia a tal

fin de que certifique.

[Handwritten signatures]

XXV